****“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

PROGRAMA ANUAL INTEGRAL DE LA

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

ÍNDICE

1. Presentación……………………………………………………………………. 2
2. Antecedentes…………………………………………………………………… 2
3. Marco Normativo...........................…………………………………………… 3
4. Estructura Orgánica…………..……………………………………………….. 11
5. Funciones………………………………………………………………………. 12
6. Organigrama…………………………………………………………………… 13
7. Visión, Misión, Valores………………………………………………………… 13
8. Objetivos……………………………………………………………………….. 15
9. Programa anual de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur…………………………………………… 15

* Programa de actividades 2015
* Cronograma

**1.-PRESENTACIÓN**

El Poder Judicial del Estado de Baja California sur, al mostrar su compromiso por garantizar el principio de Igualdad entre hombres y mujeres, crea la Unidad de Igualdad de Género, siendo esta un área administrativa, cuyo principal objetivo es el de emprender acciones positivas a fin promover la igualdad y la no discriminación, creando un mismo plano de oportunidades entre hombres y mujeres, así mismo permitiendo la impartición de justicia con perspectiva de género, dentro del marco normativo nacional e internacional.

De igual forma, la Unidad de Igualdad de Género, tiene como fin, realizar acciones y crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento laboral, propiciando así un ambiente laboral libre de violencia, a fin de lograr la igualdad entre mujeres y hombres, y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género al interior de la institución.

**2.-ANTECEDENTES**

Las instituciones de impartición de justicia en México tienen la obligación de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales haciendo efectivo el principio de Igualdad, tal y como lo establecen los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el deber de incorporar los tratados internacionales ratificados en el Estado Mexicano.

Es por ello que México al firmar y ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW, por siglas en ingles), se obligó a eliminar las diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre mujeres y hombres por razón de sexo o género, tanto en el acceso a la justicia como en los procesos y las resoluciones judiciales.

Por otra parte, La convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (convención de Belém Do Pará), obliga a las autoridades judiciales a adoptar, entre otras, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en ese sentido, los órganos jurisdiccionales quedan obligados a garantizar espacios laborales libres de violencia.

Por lo que la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), propuso como una forma de hacer efectivo el principio de Igualdad y el derecho a la no discriminación, la adopción del pacto para la introducción de perspectiva de género en los órganos impartidores de justicia en México, mismo que fue acogido por este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.

Es por ello, que en aras de eliminar de las diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre mujeres y hombres en razón de su sexo o género, tanto en el acceso a la justicia como en los procesos y las resoluciones judiciales, así como el garantizar espacios laborales libres de violencia, es que resulta pertinente la creación de la Unidad de Igualdad de género, del poder judicial de Baja California Sur, a fin dar cumplimiento con las normas y tratados internacionales que fueron mencionadas en párrafos que anteceden.

**3.- MARCO NORMATIVO**

**Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

**Convención Americana de los Derechos Humanos o Pacto de San José**

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

(...)

**Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos**

Artículo 14.

Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho de ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto de la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de los menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referente a pleitos matrimoniales o a la tutela de los menores.

(...)

**Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)**

(…)

Artículo 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de este principio.

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto de práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra las mujeres;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer

Artículo 3. Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 7. Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

(...)

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

(...)

Recomendaciones Generales del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer a México

Recomendación General No 23 (16 Período de Sesiones, 1997). Vida Política y Pública

43. Los Estados Parte deben idear y ejecutar medidas temporales especiales para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en todas las esferas que abarcan los artículos 7 y 8

Recomendación General No. 25 (20 Período de Sesiones, 1999). Medidas Especiales de carácter temporal

n) (...), el Comité recomienda que se considere la posibilidad de adoptarlas en todos los casos en que se plantee la cuestión de acelerar el acceso a una participación igual, de acelerar la distribución del poder y de los recursos y cuando se pueda demostrar que en estas medidas son necesarias y absolutamente adecuada en las circunstancias que se trate.

**Recomendaciones específicas del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a México**

Tercer y Cuarto Informes consolidados (1998)

422. El Comité recomienda que se establezcan programas de educación sobre las disposiciones de la Convención y los derechos de las mujeres para el personal judicial, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los abogados encargados de aplicar la ley, y otros. El Comité recomienda también que se adopten medidas adicionales para incrementar el número de mujeres en todos los niveles del poder judicial y en los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

Quinto Informe (2002)

429. El Comité expresa su preocupación porque no se describen casos en que la Convención haya sido invocada ante los tribunales, así como ante la falta de recopilación de sentencias al respecto.

430. El Comité insta al Estado parte a que emprenda campañas de difusión, educación y sensibilización sobre las disposiciones de la Convención dirigidas a la sociedad en su conjunto y, en particular, al personal encargado de la administración y defensa de la justicia y a las mujeres mexicanas en especial, para hacerlas conocedoras de sus derechos en el ámbito tanto judicial nacional como estatal.

Sexto Informe (2006)

El Comité (...) Recomienda que el Estado Parte adopte medidas para fomentar la concienciación sobre la Convención y las recomendaciones generales del Comité destinadas, entre otros, a los diputados y senadores, los funcionarios públicos, el poder judicial y los abogados a nivel federal, estatal y municipal.

(...)

El Comité recomienda al Estado Parte que fortalezca las medidas para aumentar el número de mujeres en puestos directivos a todos los niveles y en todos los ámbitos, conforme a lo dispuesto en su recomendación general 23, relativa a las mujeres en la vida política y pública. Recomienda también al Estado Parte que introduzca medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo I del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25, a fin de acelerar las gestiones para facilitar el ascenso de las mujeres a puestos de liderazgo (...)

Séptimo y Octavo Informes. Julio de 2012

52o período de sesiones

C. Principales ámbitos de preocupación y recomendaciones

9. El Comité recuerda la obligación del Estado parte de aplicar de manera sistemática y continua todas las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y considera que las preocupaciones y recomendaciones que se señalan en las presentes observaciones finales requieren la atención prioritaria del Estado.

14. El Comité insta a las autoridades federales del Estado parte a:

a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar, en particular mediante una coordinación efectiva, la armonización coherente y consecuente de la legislación pertinente en todos los planos con las reformas de la Constitución en materia de derechos humanos (2011) y del sistema de justicia penal (2008);

b) Adoptar las medidas necesarias para eliminar las incoherencias en los marcos jurídicos entre los planos federal, estatal y municipal, entre otras cosas integrando en la legislación estatal y municipal pertinente el principio de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres y derogando las disposiciones discriminatorias contra las mujeres, de conformidad con el artículo 2 g) de la Convención, y proporcionando definiciones y sanciones coherentes, entre otras cosas sobre la violación, el aborto, las desapariciones forzosas, la trata de personas, las lesiones y los homicidios por motivos llamados “de honor”, así como sobre el adulterio;

c) Acelerar sus esfuerzos para armonizar de manera coherente, entre otras cosas, su legislación penal, procesal y civil con la Ley General o las leyes locales sobre el acceso de la mujer a una vida libre de violencia y con la Convención;

d) ...

e) Poner en práctica mecanismos para supervisar y sancionar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los del poder judicial, que discriminan a las mujeres y que se niegan a aplicar la legislación que protege los derechos de la mujer.

18. Al Comité le preocupan, además, los siguientes aspectos:

a) El número cada vez mayor de desapariciones forzosas de mujeres y muchachas en varios estados como Chihuahua, Nuevo León y Veracruz, el hecho de que las desapariciones forzosas no constituyan un delito en varios códigos penales locales, la falta de un registro oficial sistemático de las desapariciones y la lenta o nula activación de los protocolos de búsqueda en vigor, como el protocolo Alba y la alerta AMBER, por las autoridades;

19. El Comité recomienda al Estado parte:

d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia;

e) e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos....

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley.

**Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

Artículo 40. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

(...)

III. Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

(...)

VII **Cumbre Iberoamericana de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, Cancún México, 2002**.

VII Cumbre Iberoamericana celebrada en Cancún, México, en noviembre de 2002, en la que Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, entre ellos, el de nuestro país, reconocieron la importancia de adoptar una política de igualdad de género de corte institucional y transversal y se comprometieron, entre otros a:

1. Propiciar la creación de una “Unidad Permanente”, que apoye a los órganos de más alta jerarquía en la implantación de la política que actuará dentro de un sistema integral; coordinándolo, impulsándolo, monitoreándolo y evaluándolo.

**4.- ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Puestos**

Encargada de la Unidad de Igualdad de Genero

**Fichas Descriptivas**

|  |
| --- |
| DENOMINACIÓN DEL PUESTO |
| Titular de la Unidad de Igualdad de Género |
| PERFIL DEL PUESTO |
| ESCOLARIDAD MÍNIMA REQUERIDA: Licenciatura  EXPERIENCIA: Tener Cédula y Título profesional, con estudios especializados en igualdad de género, con una antigüedad cuando menos de tres años de servicio profesional, o dos año dentro del poder Judicial.  CARACTERÍSTICAS PERSONALES:   * Tener 25 años de edad cumplidos el día de la designación; * Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles y políticos; * Acreditar cuando menos tres años de servicio profesional, o dos año dentro del Poder Judicial que se contará desde la fecha de la expedición del Título Profesional; * No ser ministro de culto alguno; * No tener impedimento físico ni enfermedad que lo imposibilite para el ejercicio de su cargo; * Tener reconocida honradez, probidad y buena conducta; y * No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito doloso, ni en juicios por responsabilidad administrativa, o no estar siendo procesado por delito doloso, ni sujeto a juicio de responsabilidad administrativa.   CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES: tener los conocimientos suficientes en temas con Perspectiva de Género. |
| NIVEL INMEDIATO SUPERIOR |
| Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado |
| NIVEL INMEDIATO INFERIOR |
| Auxiliar Técnico |
| RELACIÓN ESCALAFONARIA DESCRIPCIÓN DEL PUESTO |
| (Titular de la Unidad de Igualdad de Género) |
| REPORTA A |
| Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado |
| SUPERVISA A |
| Auxiliar Técnico |
| RELACIONES DE COORDINACIÓN INTERNA |
| Presidencia |
| RELACIONES DE COORDINACIÓN EXTERNA |
| Instituto Sudcaliforniano de la Mujer |
| OBJETIVO |
| Tiene como objetivo hacer efectivo el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, así como la adopción y creación de lineamientos generales que permitan introducir la perspectiva de género en este órgano impartidor de justicia, de igual forma la creación de mecanismo de seguimiento y evaluación de la aplicación de dichos lineamientos generales. Esto con el fin de garantizar y propiciar una impartición de justicia libre de discriminación por razón de sexo o género, y de promover la generación de ambientes laborales libres de violencia al interior del órgano impartidor de justicia. |
| **5.-** **FUNCIONES GENERALES** |
| I. Llevar a cabo las acciones encaminadas a la institucionalización del enfoque de igualdad de género en la Administración de Justicia;  II. Implementar y dar seguimiento y monitoreo a las políticas de igualdad de género, proponiendo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia los mecanismos necesarios para lograr la coordinación entre los diferentes ámbitos de la administración judicial responsables de su aplicación;  III. Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de planeación, reformas y modernización jurisdiccional y administrativa;  IV. Promover investigaciones sobre el impacto del género en el acceso a la justicia; y V. Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género |

**6.- ORGANIGRAMA**

|  |
| --- |
| Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia |

|  |
| --- |
| Titular de la unidad de Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur. |

**7.- MISIÓN, VISIÓN, VALORES**

**MISIÓN**

Brindar al personal del Poder Judicial, preparación en cuanto a conocimientos referentes a los cambios que el Estado Mexicano ha ido construyendo y modernizando en materia de derechos humanos, logrando así, abrir camino a la judicialización y su exigibilidad en la aplicación de los mismos.

Es por ello que a través de la difusión, implementación y seguimiento de políticas de igualdad de género, así como programas de capacitación, es que se van cumpliendo con los objetivos basados en la eliminación de ambientes laborales libres de violencia, así como el de obtención de conocimientos del marco normativo nacional e internacional, que permite el reconocimiento y protección en el plano de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

**VISIÓN**

La Unidad de Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, tiene como fin la institucionalización de la perspectiva de género, cultivando la no discriminación y permitiendo mejorar el servicio que presta ésta, lográndolo a través de la implementación y seguimiento de las políticas de igualdad de género, así como la capacitación y atención en temas de relevancia como lo son: los cambios culturales, reformas constitucionales y temas que renuevan y reafirman el compromiso de incorporar en nuestro que hace jurisdiccional los tratados internacionales.

**VALORES**

1. Honestidad: Practicando la honestidad fomentamos la transparencia en nuestro actuar, siendo íntegros dentro y fuera de la institución, representaremos mejor a la misma y daremos confianza a la sociedad.

2. Responsabilidad: La responsabilidad nos hace realizar nuestras labores diarias con compromiso y esmero; asumiendo las consecuencias de nuestro actuar y motivando a los demás a que actúen de mismo modo.

3. Compromiso: Cuando se cumple con las obligaciones, con aquello que se ha propuesto o que ha sido encomendado, se es más eficiente proporcionando así un mejor servicio y fortalecimiento de la institución.

4. Respeto: Si respetamos a nuestros compañeros y a la gente que servimos actuando con firmeza, evitando la crítica destructiva, haremos respetar nuestras decisiones y generaremos un mejor ambiente de trabajo, el respeto no solo es una regla indispensable de convivencia social, es la virtud que protege los derechos y dignidad de las personas.

5. Confianza: Cuando somos congruentes con nuestra función, actuamos con solidez en nuestras decisiones, escuchamos al ciudadano y a nuestros compañeros, siendo prudentes en nuestros actuar, haremos respetar nuestras decisiones, obtendremos la confianza de la sociedad y en nosotros mismos.

6. Liderazgo: Predicando con el ejemplo, más que con las palabras, la gente nos seguirá, imitando nuestro decir y nuestro actuar. Si nos preocupamos por nuestro equipo de trabajo, ellos harán suyos nuestros objetivos y los de la Institución.

7. Lealtad: La lealtad en el trabajo significa aceptar que pertenecemos a una Institución a la que respaldamos con orgullo a través de nuestra labor diaria.

**8.- OBJETIVOS**

Dentro de los objetivos principales se encuentra la institucionalización de la perspectiva de género en la impartición y administración de Justicia, a fin de eliminar todas las prácticas y costumbres que tengan efectos discriminatorios por razón de género.

Fomentando una cultura institucional libre de prácticas y costumbres que tengan como resultado violencia laboral, el acoso sexual o discriminación por razón de sexo.

Propiciar una comunicación con un lenguaje incluyente al interior y exterior del poder judicial del Estado de Baja California Sur.

Impulsar la Implementación de mecanismos y procedimientos que se encuentran orientados a la eliminación de prácticas que promueven la discriminación y desigualdad entre hombres y mujeres en las gestiones relacionadas con recursos humanos.

**9.- PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Propuesta de actividades 2015**

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| **No.** | **Actividades** |
| 1 | Realización de material para difundir la creación de la Unidad de Igualdad de Género. |
| 2 | Difusión de trípticos, posters, separadores, medios electrónicos etc. |
| 3 | Creación de un microsistema en la página web del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, para la difusión de temas relevantes del programa de Igualdad de género y temas afines a la Unidad. |
| 4 | Promover la firma de un convenio de colaboración con una institución especializada en temas de género, para la incorporación de la perspectiva de género a la currícula del Sistema de la carrera Judicial |
| 5 | Realizar un proceso educativo para la sensibilización y capacitación en materia de Igualdad de Género dirigido al personal jurisdiccional del Poder Judicial |
| 6 | Realizar un proceso educativo para la sensibilización y capacitación en materia de Igualdad de Género dirigido al personal administrativo del Poder Judicial |
| 7 | Elaborar un diagnóstico sobre la utilización del lenguaje en leyes, reglamentos, normas y procedimientos del poder judicial, a fin de incorporar lenguaje incluyente en su redacción. |
| 8 | Desarrollar mecanismos de prevención y atención a casos de hostigamiento sexual y el acoso laboral. |